



Resolución Ejecutiva Regional

N° 656 -2010-GRSM/PGR

Moyobamba, **11 JUN. 2010**

VISTO:

El Oficio N° 281-2010-GRSM-DRE/OAJ, de fecha 28 de Abril del 2010, Oficio N° 0226-2010-GRSM-DRE-DGA/D, de fecha 18 de Marzo del 2010, Informe Legal N° 480-2010-GRSM/ORAL, de fecha 07 de Junio del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, doña JUDITH QUIROZ CULQUI, Interpone Recurso de Apelación contra lo informado en el Oficio N° 0226-2010-GRSM-DRE-DGA/D, de fecha 18 de Marzo del 2010, reiterando su pedido de aplicación a su favor del beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-90, tales como pagos por planilla continua y por los devengados generados durante el tiempo que se encontró brindando sus servicios a favor de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como Personal Administrativo de Servicio II, tomando en cuenta que se encuentra realizando labores netamente administrativas y remuneradas según la escala establecida en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, beneficio que debe ser atendido en reemplazo de lo que se le viene otorgando por disposición de lo regulado en el Decreto Supremo N° 19-94-PCM;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, de fecha 21 de julio de 1994, se establece el otorgamiento de una bonificación especial a los servidores de la Administración Pública; siendo que el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en Exp. N° 2616-2004, de fecha 12 de septiembre del 2005, precisó que corresponde se otorgue la bonificación del referido Decreto, a los servidores administrativos del sector Educación, que se encuentren en los grupos ocupacionales de técnicos y auxiliares de la escala N° 8 y 9 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

Que, por otra parte, el mismo Tribunal Constitucional en el Pleno dictado en el Exp. N° 3254-2004-AC/TC, de fecha 17 de octubre del 2008, estableció que el personal asistencial, profesional, administrativo (todos sus niveles) y los escalafonados, están expresamente excluidos del Decreto de Urgencia N° 037-94; pero que no obstante, a los administrativos que tengan el nivel F-3 hacia delante y ostenten cargos directivos o jefaturales les corresponde dicha bonificación, toda vez que están comprendidos en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N.° 051-91-PCM.

Que, dentro de éste contexto, se advierte que si bien existen Resoluciones Directorales que conceden el derecho de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, se debe tomar en cuenta lo establecido por numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 29465 - Ley General del Presupuesto para el Sector Público para el año 2010, al regular que "Los actos administrativos, de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 656 -2010-GRSM/PGR

de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, y según lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”; ergo la Dirección Regional de Educación, no dispone de presupuesto que genere el pago del beneficio antes señalado, a favor del apelante, hasta que el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF otorgue las autorizaciones correspondientes.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –, sus Leyes modificatorias y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por doña JUDITH QUIROZ CULQUI, contra lo informado en el Oficio Nº 0226-2010-GRSM-DRE-DGA/D, de fecha 18 de Marzo del 2010, por las razones expuestas en la presente resolución; teniéndose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Regional de Educación de San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
Wiliam A. Ríos Frigozo
Wiliam A. Ríos Frigozo
PRESIDENTE REGIONAL

